

DECRETO EXENTO N°: 0104/2022
MARIA ELENA, 13-01-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 La Resolución Exentas (DR) N° 0412-02 de fecha 30 de diciembre del 2021.
- 2 Modificación de Convenio de Colaboración de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 3 Modificación de Convenio Condiciones Geniales de Ejecución de Cursos en el Maro del “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional”.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, Modificación de Convenio de Colaboración de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de María Elena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba
DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Dideco - Daems - Alcaldía - Archivo.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Nº DECRETO	0104
FECHA	13-01-22
FIRMA	O/M

REF.: Aprueba modificación Convenio de Transferencia de recursos , en el marco del “Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2020 .

RESOLUCION EXENTA (DR) N°0412-02/

ANTOFAGASTA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019; lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°17 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 1188 de 18 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1250, de 31 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1321 de 14 de abril de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1429 de 29 de abril de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1510 de 14 de mayo de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1624 de 29 de mayo de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1644 de 2 de junio de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1718 de 19 de junio de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1766 de 25 de junio de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 1939 de 28 de julio de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°2130 de 26 de agosto de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 2183 de 07 de septiembre de 2020, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 2329 de 25 de septiembre de 2020 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N°0205-02, de fecha 03 de junio de 2020, se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 24 de abril de 2020, en el marco del Concurso Público del Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2020, suscrito entre el proveedor “Ilustre Municipalidad de María Elena”, RUT N°69.253.600-2, y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

2.- Que el numeral 4.5 de las Bases Administrativas y Técnicas Plazo de Vigencia del Convenio que regularon el Primer concurso público del Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, aprobadas por Resolución Exenta N°0002, de 02 de enero de 2020, establece que en caso de existir acciones pendientes, por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas la totalidad de fases, componentes, certificación de participantes y pagos asociados a la ejecución del programa, las partes

deberán prorrogar la vigencia del mismo, por un plazo máximo de 6 meses adicionales y siguientes al vencimiento del plazo inicial.

3.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global el brote de Coronavirus COVID-19. Luego, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud anunció la declaración formal de la Fase 4 del brote de Coronavirus COVID-19 en Chile. La referida Fase 4 supone la circulación viral y dispersión comunitaria del virus. El 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, por 90 días. Ante la emergencia sanitaria por circulación viral y dispersión comunitaria del Coronavirus COVID-19 resulta imprescindible evitar aglomeraciones y reuniones presenciales que puedan dar lugar a un mayor número de contagios.

4.- Que la ejecución de acciones de capacitación en modalidad presencial podría, en el contexto anotado, suponer un riesgo para la salud de los participantes. En consecuencia, el SENCE dispuso instrucciones generales y obligatorias de suspensión inmediata de toda actividad de capacitación que se ejecute en modalidad presencial en el territorio de la República, que sea financiada por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales. La medida de suspensión de actividades de capacitación afecta a los cursos en actual ejecución y también a aquellos que se pretenda iniciar bajo la modalidad presencial, en el contexto de la emergencia sanitaria que atraviesa el país. Por tanto, mediante la Resolución Exenta N°1429, de 29 de abril de 2020, de este Servicio Nacional, se prorroga hasta el 15 de mayo de 2020 la medida dispuesta en la Resolución Exenta N° 1188 de 18 de marzo de 2020, que instruye la suspensión de todas las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales o a través de Programas Extrapresupuestarios, que se desarrollen en modalidad presencial, y se prohíbe hasta el 15 de mayo de 2020, el inicio de nuevas actividades de capacitación en modalidad presencial.

5.- Que, por otra parte, cabe indicar que mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República afirmó que “el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito”, señalando que tal circunstancia afecta la actividad de contratación administrativa pues significa afirmar la imposibilidad de ejecución de los contratos en los términos originalmente concebidos. Agrega el referido dictamen que “corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin...de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

6.- Que, en tales circunstancias, este Servicio Nacional está llamado a hacerse cargo de la concurrencia de este caso fortuito, por la vía de disponer las modificaciones contractuales que permitan la efectiva ejecución de las contrataciones en un contexto que no se pudo tener a la vista al momento de la celebración de tales acuerdos. Lo anterior, por cuanto el Sence es un órgano de la Administración del Estado y, por ende, tiene el deber de velar por el resguardo de los derechos de las personas, y en el actual contexto, la ejecución de los servicios de capacitación en los términos que se dispusieron al momento de su celebración podría atentar contra la salud de los beneficiarios, en tanto se las exponga al contagio y dispersión del Coronavirus COVID-19

7.- Que en atención a lo señalado, este Servicio Nacional ha dispuesto la revisión de los términos de los contratos, acuerdos complementarios y convenios en actual ejecución, con el fin de detectar las condiciones y obligaciones contractuales que no se ajustan al actual contexto de emergencia sanitaria, teniendo a la vista las normas y recomendaciones que entregue la Autoridad Sanitaria para el manejo de la emergencia, permitiendo así otorgar las facilidades necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas a los diversos actores del Sistema de Capacitación, debiendo tener en consideración que tales medidas se deberán adoptar en el contexto antes referido y tener causa directa la situación país mencionada, debiendo tratarse de igual forma a todos quienes se encuentren en la misma situación.

8.- Que dichas modificaciones contractuales, encuentran su sustento jurídico, además de lo ya señalado, en lo establecido en el artículo 13, literal d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, pues dispone que “Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: ... d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.”

9.- Que al respecto se debe tener presente que los procedimientos de contratación deben realizarse con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que los regulen, principio consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, directriz que limita la posibilidad de introducir modificaciones a un convenio.

10.- Que, por lo antes señalado, las modificaciones contractuales no pueden importar ampliar o alterar el objeto sobre el cual recae la contratación, pues de lo contrario, se vulneraría el principio en comento, la legalidad y transparencia que rigen todos los contratos de la Administración, y el principio de igualdad entre los proponentes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que afecte o haya podido afectar por igual a todos los licitantes.

11.- Que en dicho sentido, se ha manifestado el Ente Contralor en cuanto a aceptar la posibilidad de modificar los contratos celebrados, invocando como fundamento para ello la teoría de la imprevisión y el interés público, siempre y cuando las circunstancias que se invocan concurren al momento de dictarse los respectivos actos administrativos aprobatorios de las modificaciones contractuales que se pretende incorporar, debiendo existir la imposibilidad de resistir al hecho imprevisto por parte de los contratantes, situación que debe entenderse como una excepcionalidad.

12.- Que, por lo anteriormente expuesto, procede modificar por segunda vez el correspondiente convenio, sólo si se reúnen las condiciones señaladas.

13.- Que, dada la situación de emergencia sanitaria que vive el país, debido a la Pandemia existente y como consecuencia, la suspensión de todas las actividades presenciales y sus prórrogas ha implicado que la obligación de ejecutar los cursos presenciales en los términos contenidos en las bases del Programa Capacitación en Oficios y sus contratos no hayan podido cumplirse, por causas que no son imputables al ejecutor, al Servicio, ni menos a los beneficiarios.

14.- Que en el marco de las facultades delegadas, la Dirección Regional, considerando la finalidad de la contratación y el eventual perjuicio que esta situación (la de no continuar con las actividades) pudiera generar en los beneficiarios que ya habían iniciado su instrucción, así como en los ejecutores que se encuentran de buena fe, y que por causas que no les son imputables, pudieran respectivamente quedar sin el acceso a un beneficio o sin poder ejecutar los cursos, considerando, especialmente, el interés de este Servicio de cumplir con su función de mejorar las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo.

15.- Que en razón de todos los fundamentos señalados anteriormente, y según instrucciones otorgadas emanadas de la Dirección Nacional, por Ord N°1761 de fecha 26 de noviembre de 2020, el SENCE tiene la necesidad de modificar el Convenio suscrito en el sentido, que el Organismo y el SENCE convienen de común acuerdo modificar el convenio de capacitación, en el sentido de ampliar el plazo original del convenio hasta 30 de junio de 2022.

RESUELVO

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de diciembre de 2022, entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, y “Ilustre Municipalidad de María Elena”, RUT N°69.253.600-2, en el marco del Primer Concurso Público del Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA”

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS,
“LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO
PROFESIONAL”, AÑO 2020**

En Antofagasta, a 29 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante "SENCE", representado por doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional de la Dirección Regional de SENCE Segunda Región, cédula nacional de identidad N° 12.833.186-7, domiciliado en José Miguel Carrera N°1701, piso 6, comuna de Antofagasta, ciudad Antofagasta y la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, en adelante, “El ejecutor”, RUT 69.253.600-2 ; representado por su Alcalde don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N°1926, comuna de María Elena, Región de Antofagasta, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de abril de 2020, las partes celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0205-02, de fecha 03 de junio de 2020 de SENCE.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre de 2020, las partes celebraron una Ampliación al Convenio de Colaboración con transferencias de recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0029-02 de fecha 27 de enero de 2020.

TERCERO: Con fecha 25 de junio de 2021, las partes celebraron una nueva modificación al Convenio de Colaboración con transferencias de recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0163-02 de fecha 30 de junio de 2021.

CUARTO: Según instrucciones otorgadas emanadas de la Dirección Nacional, por Ord N°1761 de fecha 26 de noviembre de 2020, las partes acuerdan modificar el numeral NOVENO, donde dice: “No obstante lo anterior, las actividades asociadas al objeto del convenio solo podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el plazo de la prórroga del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución. Dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.”

Debe decir: “No obstante lo anterior, las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2022.”

QUINTO: Que la cláusula número DÉCIMO PRIMERO del Convenio de Transferencia de recursos establece que la entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Organismo Ejecutor; se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de “Ilustre Municipalidad de María Elena”, RUT N°69.253.600-2, Banco Estado, cuenta corriente N°02309009510, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio.

SEXTO: Los fondos serán traspasados a la cuenta corriente informada por parte de la la Ilustre Municipalidad de Maria Elena y destinada a administrar los fondos que se traspasaron desde SENCE, siendo traspasados en su administración a la Dirección de Administración de Educación Municipal, el

DAEM de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Banco Estado, cuenta corriente N°2309008653, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio

SÉPTIMO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio. LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

OCTAVO: INFORMES

El Ejecutor deberá rendir los gastos del Programa Capacitación en Oficios, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

DÉCIMO: La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: La personería de don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, para actuar en representación del Organismo Ejecutor "**Ilustre Municipalidad de María Elena**", RUT N°69.253.600-2, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le enviste el artículo sesenta y tres letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su asunción de mando consta en Decreto Exento N°2435 del año 2021

La personería de doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional SENCE, Región de Antofagasta, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, consta en la Resolución N°1290 de fecha 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en

los Directores Regionales o en quienes los subroguen, en el marco del Programa Capacitación en Oficios y en la Resolución Exenta N° 250/234/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Directora Regional.

2.-Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de "Ilustre Municipalidad de María Elena", RUT N°69.253.600-2, don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, conforme al artículo 46 de la Ley N°19.880, al domicilio de la entidad ubicado en Ignacio Carrera Pinto N°1926, comuna de María Elena, Región de Antofagasta

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Claudia

Meneses Oliva

Firmado digitalmente por
Claudia Meneses Oliva

Fecha: 2021.12.30
13:06:08 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA

DIRECTORA REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SENCE SEGUNDA REGIÓN

CMS/CRQ/cbd

Distribución

- Dirección Regional de SENCE, Segunda Región
- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA"

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN
OFICIOS, "LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA
TÉCNICO PROFESIONAL", AÑO 2020**

En Antofagasta, a 29 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante "SENCE", representado por doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional de la Dirección Regional de SENCE Segunda Región, cédula nacional de identidad N° 12.833.186-7, domiciliado en José Miguel Carrera N° 1701, piso 6, comuna de Antofagasta, ciudad Antofagasta y la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, en adelante, "El ejecutor", RUT 69.253.600-2 ; representado por su Alcalde don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N.º 10.603.731-0, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, Región de Antofagasta, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de abril de 2020, las partes celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0205-02, de fecha 03 de junio de 2020 de SENCE.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre de 2020, las partes celebraron una Ampliación al Convenio de Colaboración con transferencias de recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0029-02 de fecha 27 de enero de 2020.

TERCERO: Con fecha 25 de junio de 2021, las partes celebraron una nueva modificación al Convenio de Colaboración con transferencias de recursos, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°0163-02 de fecha 30 de junio de 2021.

CUARTO: Según instrucciones otorgadas emanadas de la Dirección Nacional, por Ord N° 1761 de fecha 26 de noviembre de 2020, las partes acuerdan modificar el numeral NOVENO, donde dice: “No obstante lo anterior, las actividades asociadas al objeto del convenio solo podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el plazo de la prórroga del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución. Dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.” Debe decir: “No obstante lo anterior, las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2022.”

QUINTO: Que la cláusula número DÉCIMO PRIMERO del Convenio de Transferencia de recursos establece que la entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Organismo Ejecutor; se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de “Ilustre Municipalidad de María Elena”, RUT N° 69.253.600-2, Banco Estado, cuenta corriente N° 02309009510, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio.

SEXTO: Los fondos serán traspasados a la cuenta corriente informada por parte de la Ilustre Municipalidad de María Elena y destinada a administrar los fondos que se traspasaron desde SENCE, siendo traspasados en su administración a la Dirección de Administración de Educación Municipal, el DAEM de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Banco Estado, cuenta corriente N° 2309008653, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio

SÉPTIMO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio. LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

OCTAVO: INFORMES

El Ejecutor deberá rendir los gastos del Programa Capacitación en Oficios, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

DÉCIMO: La presente modificación de convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: La personería de don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Ilustre Municipalidad de María Elena", RUT N° 69.253.600-2, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes que consta en Decreto Exento N° 2435 del año 2021.

La personería de doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional SENCE, Región de Antofagasta , para actuar en representación del **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, consta en la Resolución N° 1290 de fecha 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en los Directores Regionales o en quienes los subroguen, en el marco del Programa Capacitación en Oficios y en la Resolución Exenta N° 250/234/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Directora Regional.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA
ELENA

Claudia
Meneses
Oliva

Firmado digitalmente
por Claudia Meneses
Oliva

Fecha: 2021.12.30
13:15:41 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
ANTOFAGASTA REGIÓN

Antofagasta 29 de diciembre 2021

MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FÓRMATE PARA EL TRABAJO, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", AÑO 2020.

**ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA"**

En Antofagasta, a 29 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante "SENCE", representado por doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional de la Dirección Regional de SENCE Segunda Región, cédula nacional de identidad N° 12.833.186-7, domiciliado en José Miguel Carrera N° 1701, piso 6, comuna de Antofagasta, ciudad Antofagasta y la "**Ilustre Municipalidad de María Elena**", RUT N° 69.253.600-2, en adelante, el "Organismo Ejecutor" o "Ejecutor", representado por don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, ciudad de María Elena, Región de Antofagasta, se ha convenido la siguiente modificación al convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, Año 2020".

PRIMERO: Con fecha 02 de abril de 2020 las partes celebraron un Convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, Año 2020", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 0143-02, de fecha 22 de abril de 2020, desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó, y sus modificatorias Resolución Exenta N° 0005-02 de fecha 06 DE ENERO 2021 y Resolución Exenta N° 0172-02, de fecha 01 de julio de 2021. La que se mantendrá vigente hasta el 30 de diciembre de 2021

SEGUNDO: Que el numeral 4.5 de las Bases Administrativas y Técnicas Plazo de Vigencia del Convenio que regularon el concurso público del Programa Fórmate

Para el Trabajo, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, aprobadas por Resolución Exenta N° 0002, de 02 de enero de 2020, establece que en caso de existir acciones pendientes, por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas la totalidad de fases, componentes, certificación de participantes y pagos asociados a la ejecución del programa, las partes deberán prorrogar la vigencia del mismo, por un plazo máximo de 6 meses adicionales y siguientes al vencimiento del plazo inicial.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Organismo y el SENCE convienen de común acuerdo modificar el convenio de capacitación, en el sentido de ampliar el plazo original del convenio hasta el día 30 de junio de 2022.

CUARTO: En todo lo no alterado por el presente instrumento rige plenamente el convenio que por este acto se modifica.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que la apruebe.

SEXTO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N.º 10.603.731-0, para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Ilustre Municipalidad de María Elena", RUT N.º 69.253.600-2, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes que consta en Decreto Exento N.º 2435 del año 2021.

La personería de doña Claudia Meneses Oliva, Directora Regional SENCE, Región de Antofagasta, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución N.º 1290 de fecha 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en los Directores Regionales o en quienes los subroguen, en el marco del Programa Capacitación en Oficios y en la Resolución Exenta N.º 250/234/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Directora Regional.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA
ELENA

Claudia
Meneses
Oliva

Firmado digitalmente
por Claudia Meneses
Oliva
Fecha: 2021.12.30
13:00:34 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
ANTOFAGASTA REGIÓN

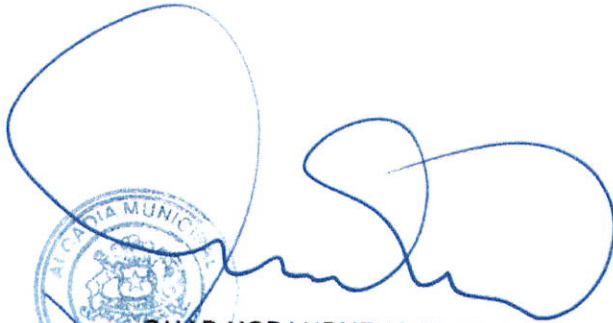
ANTOFAGASTA, 29/12/2021

ANEXO N°1

Detalle de cursos seleccionados

Detalle de cursos seleccionados en el marco del Primer Concurso Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media TP, año 2020

Nombre Ejecutor	RUT Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE CURSO	CODIGO	HORAS	CUPOS
Ilustre Municipalidad de María Elena	69.253.600-2	Antofagasta	María Elena	Técnicas de Muestreo Químico	1311469	230	25



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA
ELENA

Claudia
Meneses
Oliva

Firmado digitalmente
por Claudia Meneses
Oliva

Fecha: 2021.12.30
13:01:28 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
ANTOFAGASTA REGIÓN

ANTOFAGASTA, 29/12/2021



ANEXO N°2

Garantía de Fiel, Oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la selección en el marco del Concurso del Programa....., año 2020

Datos de la garantía para el fiel oportuno y total cumplimiento de los cursos seleccionados:

RUT EJECUTOR	RAZÓN SOCIAL EJECUTOR	TIPO DE GARANTÍA	SERIE	NÚMERO	EMISOR	MONT O	\$ o UF	VIGENCIA	
								DESDE	HASTA



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Claudia
Meneses
Oliva

Firmado digitalmente
por Claudia Meneses
Oliva
Fecha: 2021.12.30
13:02:35 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
ANTOFAGASTA REGIÓN

f

ANEXO N°3

Informe de trabajadores, incluidas las personas que están en calidad de honorarios, que se desempeñarán en la ejecución del programa

Dando cumplimiento a la obligación establecida en las Bases que regulan el Primer Concurso Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media TP, año 2020, a continuación paso a detallar a los trabajadores/as, incluidas las personas a honorarios que se desempeñarán en la ejecución de los cursos seleccionados:

Nombre	Cédula nacional de identidad	Calidad contractual
Jennifer Pobleto Gallardo	15.013.157	Coordinadora



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA
ELENA

Claudia Meneses Oliva

Firmado digitalmente por Claudia Meneses Oliva
Fecha: 2021.12.30 13:03:32 -03'00'

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
ANTOFAGASTA REGIÓN

ANTOFAGASTA, 29/12/2021